

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

con Exa^{ta} y donacion buena pura mera perfecta
acabada y irrevocable que el dño llama y puzo bibe y
valdora y enuncio la ley el honoramiento que ha en
conter de Alcalá de Enarç y traera el dño y venen
o pexmura por may oneror de la mitad de su justo precio
y los quatro años declarados en ella para repetir el
engano como havente en este contrato; y en el dño en
el lance para siempre su may mederapoderio de visito
y apara el dño de accion propiedad y enuncio lo que
sion titulo bor y Reuero de ala dña tierra heredo
y tenia y todo lo que enuncio y traes para en el compra
con para q como loya suya lo puzo e soze cambie vendes
y en apene con voluntad como su dueño absoluto y
leyor poder para q exeri o judicialm^{te} en que en dña
tierra y de ella tenela lo q el dño en el interior q no
la tena me conuincio por su Inquilino tenedor y
heredero para ponerle en ella siempre q lo puzo; y me
obligo ala edicion y vaneam^{to} de esta venen en tal
manera q de qualquiera pleito q con su razon se fue
re movido valere ala voz y defensa y lo requirir
una su conclusion y defen al compra^{or} en guerra
parifica por el dño y lo mismo hazan mis herederos y
no haziendo lo le bolberar otra tierra como lo he
zerido en tan buen vicio y lugar y en su defen los
dño tres años de enuncio por ella con may toda

las cosas dadas por fuerza y fuerza de que se vele hu
 biere equivo difunto todo en esta Cr. y el Turan. Toledo
 parte de la ley. y prima, que se ha ni averiguacion. de q.
 le de las cosas. Salvo plim. to el q. de la obligacion en persona
 y de las cosas. Salvo plim. to el q. de la obligacion en persona
 de su Mag. Competentes y en especial a las de esta
 Co. acuso suero me veneto renuncio el mio propio con
 alio y Ver. y ouxa q. de nuevo Ganare y la Leyria con
 benaria. e jurisdiccion comun. juicio y toda la de
 may e mis abox y la Cral. en forma. En cuyo testimonio
 de o. q. de quien lo es en. de y se conato asilo o. q. de
 y firmo N. de Cr. Juan de la Cruz Antonio Ruiz
 y de Gabriel Torrado Ver. de la Cr. de Villa Gonzales en
 ella ante de N. de Cr. de mill. de Cr. de Cr. de Cr. de Cr.
 N. de Cr. =

fran. Rodz. Sec.

Anuen
 Tu Co. Calus y
 P. de Cr. de Cr.



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signatures or names]



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page.]